



República de Chile  
Municipalidad de los Muermos  
**DESAM**

**Ref.: APRUEBA EJECUCION DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS: "SAPU" ENERO-MARZO 2021.**

**Los Muermos, 15-02-2021.**

**DECRETO MUNICIPAL N°332**

**VISTOS:**

El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, lo dispuesto en la Ley N° 19.378 del 1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su Reglamento, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE** la ejecución del siguiente Convenio suscrito entre el SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS:

- "CONVENIO SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA - SAPU", ENERO - MARZO 2021, fechado el 25-Enero-2021 por la suma única de \$ 56.028.687.- (Cincuenta y seis millones, veintiocho mil, seiscientos ochenta y siete pesos), aprobado según Resolución Exenta N° J/467 del 11-02-2021.

2.- El gasto que irrogue la ejecución de las actividades de los convenios antes señalados, se imputarán al: Item 215-22-04-999 Bienes y Servicios Programas y/o 215-22-11-999 Servicios Técnicos y Profesionales Programas, según corresponda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



**TATIANA MOYA LEIVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

12 MAR. 2021



**EMILIO GONZÁLEZ BURGOS**  
ALCALDE

- ✓ Aprobado por Lisette Toledo Toledo : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Lisette Toledo Toledo : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Jessica Zuyñiga Hernandez : Finanzas
- ✓ Aprobado por Katia Tomckowiack Calisto : Jefe DESAM
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno



Servicio de Salud del Reloncaví  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° J/ 467

PUERTO MONTT, 11 FEB 2021

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** La necesidad de aprobar el "CONVENIO SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA - SAPU", ENERO - MARZO 2021, de fecha 25 de enero de 2021, suscrito entre el **SERVICIO SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**; **TENIENDO PRESENTE:** Que el Ministerio de Salud ha aprobado dicho Programa, mediante Resolución Exenta N° 03, de fecha 04 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, mediante el cual el Ministerio, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única de **\$56.028.687.-**, recursos destinados a financiar la continuidad del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) en el **CESFAM Los Muermos**, para el funcionamiento de los meses de enero, febrero y marzo del año 2021, en 3 cuotas de **\$18.676.229.-**, y en las demás condiciones establecidas en el presente Convenio en tanto se aprueba en el Ministerio de Salud la Resolución que Distribuye recursos del Programa para el año 2021; **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2004; Decreto Afecto N° 07 de 1919, ambos del Ministerio de Salud, y lo prevenido en la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCION :**

- 1.- **APRUEBASE**, "CONVENIO SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA - SAPU", ENERO - MARZO 2021, de fecha 25 de enero de 2021, suscrito entre el **SERVICIO SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, mediante el cual el Ministerio, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única de **\$56.028.687.-**, recursos destinados a financiar la continuidad del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) en el **CESFAM Los Muermos**, para el funcionamiento de los meses de enero, febrero y marzo del año 2021.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298, Estatuto Atención Primaria Ley N° 19.378, correspondiente al presupuesto año 2021.

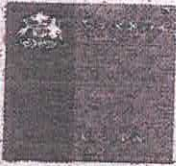
**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**DR. JORGE TAGLE ALEGRÍA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO SALUD DEL RELONCAVI**

**DR. JTA./SR.SZR./img.**





SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ  
SUB-DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA  
DR. JTA/SZR/SCS/FAC/JOO

**CONVENIO**  
**SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)**  
**ENERO - MARZO 2021**  
**CON LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**

En Puerto Montt a 25 de Enero de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7 domiciliada en calle Egaña N° 85, representado por su Director Dr. Jorge Tagle Alegría, Cédula Nacional de Identidad N° 12.534.405-4, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.800-5, domiciliada en calle Antonio Varas N° 498, representada por su Alcalde Sr. Emilio González Burgos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.424.799-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un Nuevo Modelo de Atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia".





El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 03 de fecha 04 de Enero de 2021**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos **destinados a financiar la continuidad del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), en el CESFAM LOS MUERMOS, para el funcionamiento de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2021**, en tanto se aprueba en el Ministerio de Salud, la Resolución que distribuye recursos del Programa, para el año 2021.

**SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO: (Cesfam Los Muermos).**

Funcionando durante 123 horas semanales. En el siguiente horario: de 17:00 a 08:00 hrs en día hábil, y de 08:00 a 08:00 hrs. los días sábados, domingos y festivos.

- Cuenta con médico, enfermera, técnico paramédico, personal administrativo (optativo) y chofer de ambulancia, en cantidad acorde a la población que atienden.
- No cuenta con radiología de urgencia ni camillas de observación.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria e este convenio, los recursos correspondientes a la suma única de **\$ 56.028.687.- (Cincuenta y seis millones, veintiocho mil, seiscientos ochenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:





- a) Consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los del CESFAM Los Muermos.
- b) Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia realizados por enfermera(o), matrán(a) y/o kinesiólogo(a) en establecimiento SAPU.
- c) Capacidad de resolutivez de los establecimientos SAPU, sin la necesidad de derivar a los usuarios a Unidades de Emergencia Hospitalaria.
- d) Rendimiento de productividad médica en los establecimientos SAPU.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio:

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM. Las evaluaciones, como se indicó, se realizan mensualmente.

Por tratarse de un programa permanente, que debe funcionar 365 días cada año, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas, por lo que deben financiarse sólo por el hecho de contar con este servicio. Por lo dicho, no se somete a reliquidación periódica, ni anual de recursos, como es el caso de otros programas. Los indicadores definidos son:





### METAS E INDICADORES SAPU

COMPONENTES	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	METAS	RENDIMIENTO
1. Consultas médicas realizadas en establecimientos SAPU.	Atenciones de urgencia médica u odontológica, realizada por profesional Médico.	(Total de consultas médicas en establecimiento SAPU / N° de población FONASA beneficiaria)	Numerador: REM A08 Sección A2 Médico Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente	Aumentar en un 40% respecto al año anterior.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo &lt;20%</li> <li>• Regular 20,5% a 39,4%</li> <li>• Bueno = 40%</li> <li>• Excelente &gt;40%</li> </ul>
2. Aplicación de tratamiento y/o procedimientos terapéuticos u odontológico realizados por enfermera(o), matron(a) y/o kinesióloga(a) u otro profesional en establecimiento SAPU según su modalidad.	Procedimientos no médicos	(Total de atenciones realizadas en SAPU por enfermera(o), matron(a) y/o kinesióloga(a) / Total de atenciones médicas realizadas en SAPU) *100	Numerador: REM A08 Sección A2 enfermera(o), matron(a) y/o kinesióloga(a) Denominador: REM A08 Sección A2 Médico	Obtener un porcentaje de procedimientos mayor o igual al 80%, respecto al total de atenciones médicas en SAPU.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo 49,4%</li> <li>• Regular 50% a 79,4%</li> <li>• Bueno = 80% a 89,4%</li> <li>• Excelente ≥90%</li> </ul>
3. Capacidad de resolutivez de los establecimientos SAPU, sin la necesidad de derivar a los usuarios a Unidades de Emergencia Hospitalaria.	Resolutivez SAPU	(Total de usuarios derivados desde SAPU / Total de consultas médicas en establecimiento SAPU) *100	Numerador: REM A08 Total Sección M (Crítico + No Crítico), Terrestre, No SAMU Denominador: REM A08 Sección A2 Médico	Derivaciones iguales o inferiores a 5%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo &gt;10%</li> <li>• Regular 5,5% a 9,4%</li> <li>• Alto ≤5%</li> </ul>
4. Rendimiento de productividad médica en los establecimientos SAPU	Rendimiento médico	(Total de atenciones médicas realizadas / Total horas de funcionamiento del establecimiento)	Numerador: REM A08 Sección A2 Médico Denominador: Horas correspondientes a tipo de SAPU durante el período evaluado.	Obtener un rendimiento de 4 atenciones médicas por hora.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo &lt;4 ó &gt;6</li> <li>• Bueno = de 4 a 6</li> </ul>

**NOTA:** Los rendimientos indicados se establecen con el objeto de estandarizar su evaluación, por lo que, de haber un rendimiento con resultado bajo, no indica que la ejecución del Programa sea incorrecta.





**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula CUARTA serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en 3 cuotas de \$ 18.676.229.- (Dieciocho millones, seiscientos setenta y seis mil, doscientos veintinueve pesos), una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados al cumplimiento de los objetivos que determinan la cláusula QUINTA de este instrumento.

**NOVENA:** El presente convenio se rendirá bajo las exigencias técnicas señaladas en el Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU), aprobado por Resolución Exenta N° 03 del 04 de Enero de 2021, mencionada en la cláusula SEGUNDA de este convenio.

**DECIMA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Año 2021, especificado en la cláusula TERCERA de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo ejecutar periódicamente la supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo cual se encuentra disponible el "Sistema de Ejecución APS" <https://app.ssdg.gob.cl/convenios/> el cual permite ingresar la información y generar el proceso de rendición, que deberá ser enviada a Oficina de Partes del Servicio o por firma digital, en la medida que esté implementada esta última opción.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para ejecución del mismo, ella asumirá el mayor costo que involucre su ejecución.





**DECIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2021.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales - División de Atención Primaria.



SR. EMILIO GONZALEZ BURGOS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD LOS MUERMOS



DR. JORGE TAGLE ALEGRIA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI